

**GONZALO ÇELBON Y CATALINA HERNANDEZ**  
**Y SUS HIJOS**

Los Çelbon fueron una de las familias moriscas más acomodadas de la comarca de Íllora y también una de las más integradas en la sociedad cristiano vieja.

Gonzalo Çelbon conservó su apellido morisco: **Çelbon**; pero adoptó, o le fue adjudicado, el nombre del primer alcaide de Íllora después de la conquista: **Gonzalo Fernandez de Cordoba**, después llamado Gran Capitán.

Gonzalo Çelbon estaba casado con la también morisca **Catalina Hernandez** (hermana de **Maria Alauxi**), y residían en **Alomartes**.

A ellos se refiere en su testamento, otorgado el **02/07/1525**, "*Pedro de Medyna, cristiano nuevo vecino del Tocón*", como padre de "*Catalina, muger de Gonzalo Çolbon*". Catalina Hernandez, era pues hija de Pedro de Medyna y de Juana Hernandez, vecinos de Tocón, y hermana de Juan Peynado, Juan de Medina y Maria Alauxi, mujer de Miguel de Jaen.

Hasta el año 1542 no comienza el registro de bautismos en el Archivo Parroquial de Íllora; y hasta 1557 el registro de los matrimonios; por lo que no conocemos la fecha

del matrimonio de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez, ni tampoco la fecha del bautismo y nacimiento de sus hijos. Pero Gonzalo y Catalina eran ya marido y mujer en 1525, y tuvieron los siguientes hijos:

- Lorenzo Çelbon Montemayor.
- Diego Hernandez Çelbon, que casaría con Angelina Cambila en **1547**.
- Isabel Hernandez, que casó con Bernardino Medelen en **1550**.
- Francisca Hernandez, casada con Juan Madon, antes de **1547**.
- Bartolome de Montemayor, casado con Ynes Ramos.

El apellido **Montemayor** podría ser el segundo apellido de la mujer de Gonzalo Çelbon, que se llamaría **Catalina Hernandez de Montemayor**.

En el año **1546** hacía su testamento **Maria Alauxi**, hermana de Catalina Hernandez, mujer de Gonzalo Çelbon; y en dicho testamento hacía determinadas mandas para su citada hermana Catalina, y para *“Ysabel, mi sobrina, hija de Gonzalo Çelbon”*, *“Diego, mi sobrino, hijo de Gonzalo Çelbon”*, y *“Francisca, mi sobrina, muger de Juan Madon.”*

En el año **1529**, **Lorenzo Çolbon**, hijo mayor de Gonzalo y Catalina, testificaba en un auto judicial; en dicho año, Lorenzo sería mayor de edad o estaría próximo a la mayoría de edad. Teniendo esto en cuenta, y que el testamento de Gonzalo Çelbon es del año **1558**, el matrimonio de Gonzalo con Catalina Hernandez podría haberse llevado a cabo en fecha próxima al año **1505**.

En un orden cronológico, los hijos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez podrían quedar así: **Lorenzo, el mayor; Diego, Ysabel, Francisca y Bartolome.**

-oOo-

En el año **1525**, Gonzalo Çelbon fue objeto de una reclamación fiscal sobre el importe percibido por ciertas ventas que, según el recaudador de la villa, había llevado a cabo.

Para la población morisca, diseminada por las cortijadas (Tocón, Alomartes, Brácana, etc.), no era fácil mantener una relación fluida con una administración burocrática representada únicamente por repobladores llegados de Castilla y geográficamente ubicada en la villa. Por otra parte, los moriscos de la comarca experimentaron el acoso fiscal del recaudador del Concejo, que veía en la laboriosa y sometida comunidad morisca una fácil y abundante fuente de ingresos.

Como consecuencia de esta presión fiscal, Gonzalo Çolbon, el **23/04/1531**, otorgaba poderes a un cristiano viejo para que le representara en un pleito que contra él interpuso el terrateniente y abogado de la Chancillería de Granada, Pedro Lopes de Puebla, *“sobre çierta alcalvala que le pide e demanda.”* De modo que algunos grandes propietarios, constituidos y actuando a modo de señores feudales, demandaban de los

moriscos el pago de impuestos como si de sus propios vasallos se tratara, cuando en realidad la villa y su término eran tierras realengas.

La coincidencia de la citada demanda de impuestos por parte del licenciado Pedro Lopez de Puebla, con otro pleito entre el citado abogado de la Chancillería y Gonzalo Çelbon, arroja aun más sombras sobre las relaciones de los grandes latifundistas cristiano viejos y los moriscos de la comarca de Íllora: En dicho año 1531, Pedro Lopez de Puebla quiso utilizar el agua de una acequia, que se usaba desde antiguo para el riego de las cosechas de diferentes propietarios, y destinarla a un molino que comenzó a construir en las tierras de su propiedad. El agua procedía de la fuente de Alomartes, y regaba las tierras de Gonzalo Çelbon y de Leonor Andaraxia; tierras que se verían afectadas por la construcción del molino que pretendía el citado abogado Puebla.

-oOo-

La actividad principal a la que se dedicaban los moriscos de la comarca era la agricultura y la ganadería; industrias independientes y también asociadas, pues muchos de los trabajos del campo precisaban de animales de fuerza o tracción y de transporte.

En el año **1527**, *“Gonçalo Çomlbon, xpiano nuevo”*, compraba una viña en el partido llamado de las Viñas Viejas. Esta viña la mantuvo Gonzalo hasta su muerte, dejándosela en herencia a su hijo *“Lorenzo Colvom”*.

En el trigo que en el año **1529** tenía sembrado en Alomartes, entraron vacas y bueyes, produciendo unos daños que fueron apreciados en *“una carga de trigo”*.

En el año **1556** Gonzalo Çelbon fiaba a dos de sus hijos, **Diego Hernandez** y **Bartolome Montemayor**, y a su yerno Juan Madon, en la compra que hicieron de 36 fanegas de trigo; pues la actividad económica que que continuaron sus dos hijos fue la agrícola. En documento de dicho año 1556 se menciona el lino y cáñamo de Çelbon, y al año siguiente, **1557**, *“Gonçalo Çelbon, vecino desta billa, labrador en Alomartes”*, vendía un buey.

-oOo-

Por esas fechas Gonzalo ya debía ser de edad avanzada, pues considerando que su matrimonio se produciría hacia el año 1505, y suponiendo que lo llevara a cabo cuando rondaba los 20 años de edad, tendría alrededor de los 75 años al otorgar su testamento el **16/02/1558** o cuando falleció el **31/10/1560**.

Gonzalo Çelbon era ya viudo cuando falleció en **1560**, pero desconozco cuándo murió su esposa Catalina Hernandez, aunque sí sabemos que fue enterrada en una Iglesia muy poco nococida hasta ahora, *“la Yglesia de señor Santo Anton questá en la alcaría de Alnarache, térmyno desta dicha villa”*, en donde también mandaba ser enterrado Gonzalo *“en la sepoltura de my muger, junto con ella”*; y con un cortejo especial: *“y desde my casa a la dicha Yglesia me lleven con las andas y la cruz de plata.”*

Este último deseo de Gonzalo es muy significativo, pues estando próximo a sus últimos días y no teniendo necesidad de demostrar adhesión, dejaba patente el haber

asumido la fe y el ritual católicos, naturalmente con el consiguiente boato y estereotipos sociales introducidos por el nuevo poder.

Dos de los hijos de Gonzalo Çelbon, **Diego Hernandez Çelvon y Bartolome de Montemayor**, junto a otros moriscos de Alomartes, daban poder al jurado de Granada, Francisco de las Cuevas, para que, en nombre de todos los vecinos de Alomartes hiciera lo necesario para que no se edificase una Iglesia en Alnarache y que, por el contrario, la citada Iglesia se construyese en Alomartes (**01/05/1558**). Esta pretensión estaba basada en el mayor número de vecinos que residían en Alomartes (unos 26), en relación a los residían en Alnarache (unos 3 vecinos según los reclamantes), y *“porque si se hiziese lo contrario rreçiviríamos mucho daño e perjuizio”*. Consideremos que en aquel tiempo los católicos, y los moriscos en especial, estaban obligados a cumplir una serie de preceptos impuestos por la Iglesia, como la asistencia a misas, confesión y comunión, conmemoraciones y festividades diversas, etc.; lo que hacía que tuvieran que desplazarse en numerosas ocasiones hasta el lugar donde se hallaba el templo.

No obstante, según el testamento de Gonzalo, en Alnarache ya existía una Iglesia, tal vez una pequeña capilla, a la advocación de San Antón, en la que estaba enterrada su mujer, Catalina Hernandez. El proyecto consistiría pues en transformar o dotar a aquella Iglesia de Alnarache de todas sus prerrogativas, privilegios y sacerdotes asignados a ella<sup>1</sup>. Curiosamente Gonzalo, que como ya dije falleció en **1560**, por el acta de su defunción no queda claro en qué Iglesia fue enterrado; y desde luego nada se dice de la capilla de Alnarache ni de que se le enterrase junto a su esposa como en **1558** mandaba en su testamento.

A su vez, el **17 de Agosto del mismo año 1558**, el vicario y beneficiados de la Iglesia de Íllora otorgaban poderes al tesorero de la *“princesa gobernadora destos reynos”*, para que actuara ante el Consejo Real, y asimismo a el maestro Miguel Ximenez, beneficiado de la Iglesia, para hacer lo propio ante el arzobispo de Granada, al objeto de *“contradezir... una cédula que fue ganada a suplicaçión y pedimiento del licenciado Pedro Lopez de Puebla, con falsa relaçión... y para pedir una provisión real para el reverendísimo señor arçobispo de Granada, para que ante él digamos y aleguemos los agravios y perjuizio que reçebimos, en quanto beneficiados, y los daños que reçiben las yglesias de la dicha dióçisis por razón del aumento y erección del dicho beneficio quel dicho licenciado pide...”*

El latifundista que a modo de señorío gobernaba sobre grandes extensiones de tierras en Alnarache y Alomartes, era el licenciado Pedro Lopez de Puebla, cuyos hijos, por esas fechas, ostentaban puestos de cierta relevancia: Cristóbal Navas de Puebla era alcaide de Íllora, Francisco de Navas era capellán de su majestad, y Hernando de Puebla era abogado en la Audiencia Real de Granada.

---

<sup>1</sup> A las obras en dicha capilla estarían destinados los seis pinos reales y otros materiales que, en el año **1543**, Domingo de Frechilla encargaba que se entregasen *“puestos en la Yglesya de Alnarache”*.

Las gestiones realizadas ante la curia arzobispal por el terrateniente y abogado Pedro Lopez de Puebla pretendían la erección de un beneficio eclesiástico independiente de la Iglesia de Íllora, en alguno de los lugares en donde poseía su latifundio y residían los colonos a su servicio, Alnarache o Alomartes, lo que evitaría los frecuentes desplazamientos que estos labradores debían hacer; pero también suponía sustraer el correspondiente rendimiento económico tanto de la propia Iglesia de Íllora como de sus beneficiados, pues toda la recaudación por la administración de los sacramentos, venta de sepulturas, fundación de capellanías y misas en general, así como los impuestos de diezmos y primicias de aquella zona, dejarían de revertir en la Iglesia de la villa y beneficiados de ella.

En medio de este pulso de altura, los moriscos Miguel de Jaen, en el año 1550, y Gonzalo Celbon, en el año 1558, y anteriormente la esposa de éste, tal vez inducidos por el licenciado Puebla, eligieron ser enterrados en la capilla de Alnarache, en detrimento de las iglesias de Íllora y de Tocón. Además, la casa del morisco Gonzalo Çelbon, en Alomartes, lindaba con la casa del licenciado Pedro Lopez de Puebla.

Pero desentendiéndose de los intereses de ambos poderes (los beneficiados de la Iglesia de Íllora y la proyectada por el licenciado en Alnarache), los moriscos abogaban por la construcción de la Iglesia en Alomartes, lugar en donde mayoritariamente residían. Para ellos, la construcción de la Iglesia en dicho lugar evitaría los desplazamientos que hacían habitualmente para los cumplimientos obligatorios que la Iglesia exigía.

Era una práctica habitual de los grandes señores latifundistas el construir iglesias o capillas en el espacio que comprendían sus posesiones. Estas construcciones contribuían a reforzar en el imaginario colectivo la creencia de que la voluntad de Dios respaldaba la privilegiada situación de sus impulsores y propietarios; contribuyendo de este modo a que las diferencias de riqueza fueran asumidas y aceptadas por los pobres y por los trabajadores carentes de propiedades, como emanadas de la voluntad de Dios, y no como una consecuencia de la ambición y de la violencia de los hombres. Con la construcción de las capillas se obstaculizaba el brote de cualquier idea de cambio en las relaciones de producción.

Motivos ideológicos de clase que subyacen tras las piadosas intenciones y constituyen los cimientos sobre los que se asentaban los templos señoriales, además de la superstición de que con ello la providencia divina conservaría y aumentaría las riquezas de sus promotores.

Por estas fechas el licenciado Puebla ya reunía en su poder los tres molinos existentes en la zona: El molino de la Torre y el molino Alto, que fueron propiedad del Duque de Sesa, o sea, del Gran Capitán y de sus herederos, pero que hacia 1543/45 se vendieron al licenciado Pedro Lopez de Puebla; y el molino que fuera motivo del pleito con Leonor Andaraixa y con Gonzalo Çelbón.

No fue hasta el año **1628**, cuando Rodrigo de Carbajal, asimismo abogado de la Chancillería de Granada y propietario que sucedió en el latifundio al licenciado Pedro

Lopez de Puebla, construyó en Alomartes una capilla, a la advocación de San Rogelio, dependiente, como la Iglesia de Tocón, de la Parroquial de Íllora, y erigida con el argumento de que los más de cincuenta vecinos labradores de las tierras de don Rodrigo, con sus familias, pudieran oír misa los domingos y fiestas de guardar sin tener que desplazarse una larga distancia hasta Íllora sufriendo las inclemencias del tiempo.

-oOo-

Como dije, los hijos y herederos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez fueron:

- Lorenzo Çelbon Montemayor;
- Diego Hernandez Çelbon, que casaría con Angelina Cambila en 1547;
- Isabel Hernandez, que casó con Bernardino Medelen en 1550.
- Francisca Hernandez, casada con Juan Madon, antes de 1547;
- Bartolome de Montemayor, casado con Ynes Ramos;

Los cuales, al poco de morir su padre, tuvieron que afrontar la defensa de *“las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa, en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache... y rresponder... a todas las demandas... sobre la rrestitución de las tierras deste Reyno...”*

Aun en **1579** se describía una haza, como la que está *“debaxo del álamo del Çolbon... linde con haça de Xpoval Hernandes que solía ser de Çolbon; linde con Bernardino el Medeleny”*, yerno que fue de Gonzalo Çelbon.

## **LORENZO ÇELBON MONTE MAYOR.**

En el año **1529**, **Lorenzo Çolbon** testificaba en un auto judicial; actuación que presupone su mayoría de edad o que se encontraba próximo a ella.

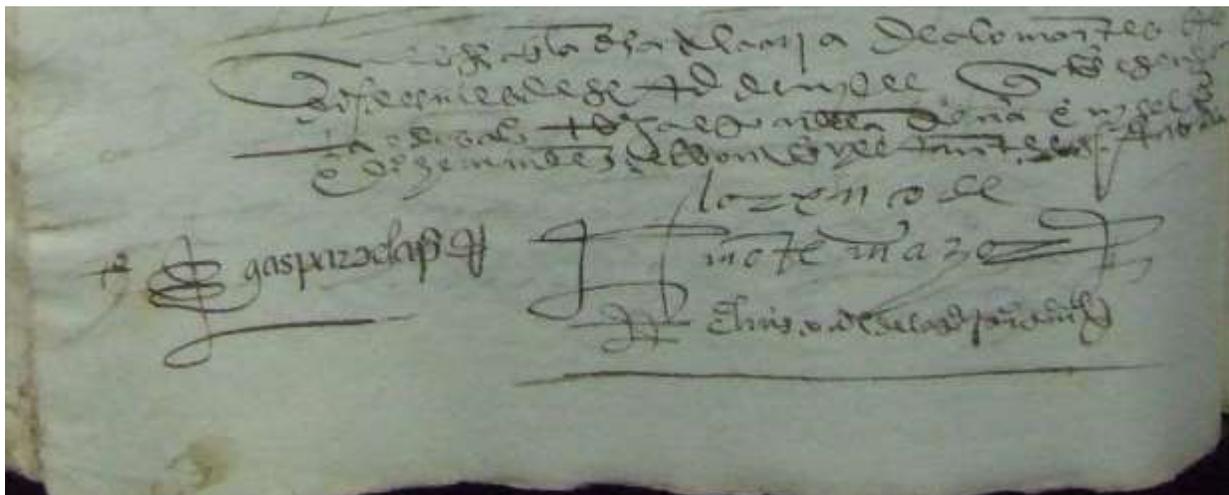
Cuando su padre, Gonçalo Çolvon, en el año **1558** hizo su testamento, decía que Lorenzo *“al presente está envállido”*; tendría Lorenzo unos 50 años de edad y al parecer permanecía soltero. Por estas razones y también para igualarlo con sus hermanos, que habían recibido bienes y dinero cuando contrajeron sus respectivos matrimonios, Gonzalo dejaba para Lorenzo la casa en que Gonçalo vivía en Alomartes, y una viña en la *“Cañada el Serval.”*

Lorenzo estaba ‘inválido’, según decía su padre cuando otorgó testamento en el año 1558, y tal vez fuera su invalidez la razón de que Lorenzo aprendiera a leer y escribir, al no poderse dedicar a actividades que requerían de un buen estado físico, siendo el único de los hermanos alfabetizado y que sabía escribir perfectamente en castellano, lo que es una excepción entre todos los moriscos de la comarca de Íllora, pues en el caso de

Francisco Madaleny éste lo hacía en árabe. Ésta es una prueba más de la integración cultural de la mayor parte de los miembros de esta familia.

Los hermanos Lorenço de Montemayor y Diego Hernandez Çelbon, hijos de Gonzalo Çelbon (fallecido en 1560), arrendaron sus respectivas casas en Alomartes: Lorenço, una casa *“que alinda con casas mías y la calle real”*, el **18/02/1563** por año y medio, y el **5/06/1564** por un año, en ambos casos a Blas Hernandez. Y la casa de Diego, el **29/06/1564** y **03/02/1566**, a Francisco Ruiz y Juan Serrano Alcaraz. Estos arrendamientos de sus casas serían fruto de algún el acuerdo entre los hermanos, y es probable que ambos vivieran juntos en la casa que Gonzalo Çelbon donó por su testamento del año **1558** a su hijo Lorenço, y que éste heredaría a la muerte de Gonzalo ocurrida en el año **1560**.

En el año **1562**, los moriscos de la comarca de Íllora plantearon reclamaciones ante el doctor Santiago, *“que está entendiendo sobre la restitución de las tierras deste Reyno”*. Y concretamente, *“Lorenço de Montemayor e Bartolome de Montemayor e yo Francisca Hernandez, biuda, muger que fui de Juan Madon, e yo Bernardino Medeleni e yo Ysabel Hernandes, su muger, vecinos que somos desta alcaría de Alomartes”*, otorgaban poderes a *“Gonzalo de Ribera, procurador de causas de Granada... espeçialmente para que por nosotros y en nuestro nonbre podayes parecer e parezcayes ante muy magnifico señor el dotor Santiago, del Consejo de su magestad, en la Real Audiencia de Balladolid, que por su mandado está entendiendo en la restitucyón de los térmynos desta dicha çibdad de Granada y su Reyno, e responder e respondayes a una demanda que Juan de Ayala, fiscal de su magestad en el juzgado del dicho señor dotor, nos tiene puesta de cyertas tierras que tenemos y posehemos en el térmyno de la villa de Yllora.”*



En el otorgamiento de este poder firmaba, junto a un testigo y al escribano, **Lorenço de Montemayor**, el único de los hermanos que sabía leer y escribir en

castellano; para entonces, la brutal represión cultural desencadenada desde el inicio de siglo por la acción combinada del Estado monárquico, la Iglesia y la Inquisición, ya habían borrado la escritura y la lengua nativa de los andalusíes.

Otra de las varias familias afectadas en el año **1562** por las reclamaciones del doctor Santiago, que estaba “*entendiendo sobre la restitución de las tierras deste Reyno,*” fue la de los Medeleni: Myguel Sanches Medeleni, Bartolome Garcia Medeleni y Bernardino Medeleni, hermanos, éste último marido de Ysabel Hernandez, hija de Gonzalo Çelbon. En el otorgamiento de su correspondiente poder actuaron de testigos Lorenço de Monte Mayor y Diego Hernandez Çelbon, cuñados de Bernardino Medeleni, y firmando Lorenço como tal testigo.

“Los moriscos granadinos tuvieron aún más la sensación de ser expoliados cuando, entre 1559 y 1568, se procedió, bajo la dirección de un oidor de la chancillería de Valladolid, el doctor Santiago, a la revisión de los límites de las fincas y de los títulos de propiedad, si no los tenían, caso frecuente, sufrían una multa, y si no la pagaban su tierra era confiscada y revendida. Unas cien mil hectáreas parece que cambiaron de mano por esta causa. Entre los principales beneficiarios de esta operación encontramos a los miembros de la burocracia de Granada y a los conventos de la ciudad.”

(“*Historia de los moriscos*”, Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent.)

Llamativa es la actitud depredadora del rey Felipe II, cuyos funcionarios estaban “*entendiendo de la restitución de las tierras deste Reyno*”, cuando, previamente, se había desposeído a los moriscos de casi toda la tierra de su Reyno. Y de las pocas tierras que después de la conquista castellana poseían algunos moriscos, se veían investigados y obligados a demostrar documentalmente la ‘legalidad’ de sus propiedades.

Pero si el **03/09/1562** se cursaron los poderes para la defensa de sus tierras, a principios del año **1564**, concretamente el **13/01** y el **23/01**, se otorgaron sendos poderes a favor de **Lorenço de Montemayor**, el primero, dado por Diego Hernandes Çelbon y sus hermanos, Bartolome de Montemayor, Ysabel Hernandez, mujer de Bernardino Medeleni, y Francisca Hernandez, biuda de Juan Madon, “*generalmente para en todos pleytos e causas.*” Y el segundo, para Lorenzo y el procurador Cristobal de Molina, por los mismos hermanos más Ynes Hernandez, viuda de Francisco Hernandez Peynado, **prima de Lorenço**, para que éste actuase ante el ya mencionado doctor Santiago, “*sobre la rrestitución de las tierras deste Reyno, y rresponder... a todas las demandas que antel dicho señor dotor nos tienen puestas el licenciado X<sup>o</sup>val de Salazar, fiscal de su magestad en el juzgado del dicho señor dotor, de las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache.*”

Desconocemos cual fue el resultado de estas demandas de tierras que hacia el rey por medio del doctor Santiago, del Consejo de su magestad.

Muy tenso debía estar el ambiente por los intentos reales de expropiar a los moriscos; a ello se sumó el pleito que el Concejo de Íllora inició en el año **1567** contra uno de los hermanos, Diego Hernandez Çelbon, “**sobre la Fuente del Hachuelo**”.

Todo indica que se había puesto en marcha una política encaminada a someter y humillar a la comunidad morisca, tratándolos como a vencidos que debían acatar todas las imposiciones arbitrarias de las instituciones del poder. La pragmática real, hecha pública en Granada el día de **Año Nuevo del año 1567**, cronológicamente y en su contenido significaba la anulación por Felipe II de las capitulaciones firmadas por sus antepasados los Reyes Católicos, sustituyéndolas por una rendición sin condiciones.

Si la anulación de las capitulaciones ya se inició coincidiendo prácticamente con el cambio de siglo XV al XVI y primeras décadas de éste, se intentaba completar ahora eliminando cualquier vestigio o residuo cultural que definiera el ser morisco.

En este clima creado de tensión social, **Lorenço**, con una edad próxima a los 60 ó 65 años, con cierta invalidez física, que sabía leer y escribir en castellano, hombre culto y comprometido, interlocutor ante las autoridades granadinas y castellanas en la defensa de los intereses de su familia morisca, murió a manos de Juan Martín Guerrero, “**cazador de lobos**”, hombre rudo y primario, vecino de Íllora, más joven que Lorenço, que tras mantener una discusión recurrió a la violencia; inclinación favorecida por su dedicación profesional y por la feroz persecución institucional del Estado, los concejos, la Iglesia y la Inquisición sobre los moriscos granadinos: el instinto cazador de Juan Martín Guerrero le hizo ver a los moriscos como presa, algo no muy alejado de la realidad social.<sup>2</sup>

---

<sup>2</sup> **06/12/1580 (L° 1° D F° 201 b)**

*“Martes, seys del dicho, falesçió la mujer de **Juan Martín Guerrero**. Dio a la Yglesia.”*

**13/08/1584 P. (CCCCXXXVII, 4385)**

*“En la villa de Yllora, a [13/08/1584]... pareçieron presentes Alonso Gallego y Anton Martín y Juan Garcia Machorrero, vecinos desta villa, **por ellos y en nombre de los señores de ganados desta villa...** dixeron que se obligarán y obligaron de dar y **pagar a Juan Martín Guerrero, vecino desta villa, y a otras qualesquier personas, quatro ducados por cada lobo o loba mayor que mataren, y dos ducados por cada cabeça menor. Los quales le pagarán luego que lo truxeren muerto. Y a de ser de los de la Dehesa Alta y su comarca...***

*Y para averiguaçión de los que an muerto sean creydos, el dicho Juan Martyn o la persona que los matare, por su juramento en el que queda dyfirido, y les puedan executar a qualquier de ellos por los maravedís que así se le devieren de los que mataren, que los tales lobos se queden con ellos los que los mataren, porque se aproveche de lo demás que pudieren...*

*Y estando presente el dicho **Juan Martyn Guerrero**, dixo que lo acepta... y lo **firmó un testigo por él**, syendo testigos Anton Dervas, y Pedro Fernandez y Bartolome Ruyz, vecinos desta villa.*

*T° Ba<sup>me</sup> Ruyz del olmo*

*Ante my y doy fee que conozco al otorgantes...*

*G° de guete Esv° pu<sup>co</sup>”*

La muerte de **Lorenzo** se produjo aproximadamente en **agosto / septiembre del año 1568**; y es probable que el tema de la disputa viniera motivado por las tensiones que provocó entre cristianos nuevos y cristianos viejos la publicación de la pragmática de Felipe II donde se prohibían todos los usos y costumbres de los moriscos. En la **Navidad de dicho año 1568**, se inició el alzamiento o sublevación de los moriscos, dando comienzo la llamada Guerra de Granada.

**Diego Hernandez Çelbon** fue el único de los hermanos que se querelló contra el causante de la muerte de **Lorenzo**. No obstante, meses después otorgó legalmente el perdón a Juan Martín Guerrero, el que mató a su hermano. Fue por lo tanto también Diego el único de los hermanos que aparece en el documento de perdón que se otorgó con fecha **14 de mayo de 1569**, o sea, ya iniciada la guerra de las Alpujarras.

Las razones esgrimidas en el documento de perdón se antojan meras fórmulas que son comunes a otros casos de perdones otorgados a lo largo de los años ante heridas o muertes violentas; sin embargo, a diferencia de lo que era habitual, en este caso para obtener el perdón no se acuerda compensación económica alguna: la presión del ambiente de guerra era una amenaza latente para los moriscos de cualquier lugar, y en esas circunstancias otorgar el perdón de forma gratuita y ‘voluntaria’ era lo más prudente, en lugar de exigir justicia.

La fórmula habitual a los perdones, en el sentido de que *“juro por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios, e por una señal de la cruz donde puse mi mano derecha, que otorgo lo suso dicho de mi boluntad libre y no por temor...”*, se nos revela en este caso con toda una apariencia de virtud constituida en estereotipo; un sometimiento de la justicia a un perdón ritual infame. Todo un reconocimiento de que la religión sustituye a la Ley y al Derecho, en forma de juramento inducido ante una sacralidad (Dios, Santa Maria, los Santos Evangelios y la cruz) legitimadora de todos los intereses y conveniencias del poder.

## **DIEGO HERNANDEZ ÇELBON.**

La carta de dote y arras de **Diego Çelbon** y de Anjelina Canbila, es de fecha **18/12/1547**. La dote de Angelina alcanzaba la suma de 69.176 maravedís, que puede considerarse elevada para aquella fecha, aunque sobrepasada por las dotes para los matrimonios de las hijas de algunos repobladores adinerados de la villa. Su contenido se compone principalmente de ajuar doméstico.

No parece que Albaro Tejero, zapatero, padre de Anjelina Canbila, fuera morisco; al menos su apellido no figura entre los apellidos corrientes de los moriscos de la comarca de Íllora, y lo mismo ocurre con su esposa, Catalina de Canbila; pudieran ser moriscos o cristianos viejos de otra localidad, pues en la carta de dote no se menciona su

vecindad ni su origen social, por lo que no descartamos que el matrimonio de Diego y Anjelina fuera un matrimonio mixto de morisco y castellana.

Los trabajos agropecuarios fueron el principal medio de vida de Diego Hernandez Çelbon. En el año **1549** tomaba a renta “*un pedaço de montes en tierras do dizen El Navazo*”, propiedad de los herederos de Garcia Davila.

Bien fuese para realizar la siembra o para su transformación en harina, Diego Hernandez y Bartolome de Montemayor, hermanos, y Juan Madon, su cuñado, compraron 36 fanegas de trigo, fiándoles en el pago de los 39 ducados de su valor el año **1556**, Gonçalo Çelbon, padre y suegro, respectivamente, de los citados.

Otras tierras tomadas en arrendamiento por Diego Hernandez Çolbon, fueron las que el licenciado Antonio de Frias, “*oydor en esta Real Audiencia de Granada... tengo e poseo e yo tengo tomado posesión en El Hachuelo, térmyno de Yllora*”, por una renta anual de 40 fanegas de trigo y 15 de cebada, en **1558**.

En el año **1561** Diego tomaba en arrendamiento todas las tierras que habían quedado en herencia a Maria, menor, hija de Ynes Hernandez y de Hernando Peynado, difunto, moriscos de Alomartes; de la niña Maria había sido nombrado Diego tutor o curador, al ser tío de la menor. De la misma Maria y sus hermanos, menores de edad, los años siguientes, **1562** y **1563**, Diego Hernandez Çelbon arrendaba unas casas que tenían en Alomartes. En el año **1564** también actuaba en nombre de Ynes Hernandez, viuda, para arrendar todas las tierras de riego y de secano que ésta tenía; y en **1566** hacía lo propio con una casa que Ynes Hernandez tenía en Alomartes, que alindaba “*con casa de la dicha Ynes Hernandez.*”

El parentesco entre los hijos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez, y Maria, la hija del difunto Hernando Peynado y su mujer Ynes Hernandez, llegaría a través de dichas esposas. También en el año **1564**, Lorenzo de Monte Mayor, hermano de Diego Hernandez Çelbon, hizo gestiones en la Chancillería de Granada para que se diera la tutoría de Maria a Rodrigo de Lucena, y para que se tomaran las cuentas de dicha tutoría a Diego Hernandez Çelbon, ya que “*en todo este tiempo el suso dicho no a dado quenta de los bienes e hazienda de la dicha menor.*”

Como vemos, **Lorenzo** demostraba ser un hombre justo e imparcial, que asumía la responsabilidad de lograr que los asuntos familiares se condujeran con equidad.

Además de la tutoría de los menores hijos de su prima Ynes Hernandez y del marido de ésta, Hernando Peynado, Diego Hernandez Çelbon y su mujer Angelina Canbila, tuvieron acogida o a su servicio a Catalina del Rio, huérfana, hija de Mateo del Rio y de Ana Ramos. Desconocemos en qué años fallecieron los padres de Catalina y el tiempo que ella estuvo acogida o al servicio de Diego y Angelina, pero cuando en el año **1562** Catalina del Rio se disponía a contraer matrimonio con Miguel Gomes, vecino de Alomartes, recibió bienes por valor de 9.153 maravedís que le entregaron Diego y Angelina “*en pago del serbicio que... les abéys hecho*”; entre dichos bienes la mitad de una casa en Alomartes, que alindaba con la casa de Bartolome de Montemayor, hermano de Diego.

Uno de los destinos más frecuentes de las niñas huérfanas o de las hijas de familias muy pobres, era el de servir en los quehaceres domésticos de familias

económicamente en mejor situación, a cambio de una modesta remuneración. Sin embargo, sería un caso atípico que una hija de cristianos viejos estuviera al servicio de un morisco, como lo era Diego Hernandez Çelbon. Por otra parte desconocemos si los padres de Catalina del Rio, Mateo del Rio y Ana Ramos, eran moriscos, cristianos viejos o un matrimonio mixto; salvo que su madre, Ana Ramos, tuvo el mismo apellido que Ynes Ramos, la mujer de Bartolome de Montemayor, hermano de Diego Hernandez Çelbon; y de hecho, de dicha carta de dote y arras para el matrimonio de Catalina fue testigo el citado Bartolome de Montemayor.

En lo que respecta a la actividad ganadera de Diego Hernandez Çelbon, en el año **1551** vendió una vaca por nueve ducados, en **1553** compró otra vaca por 12 ducados, en **1563** vendió una vaca con su becerro por 16 ducados, y en **1566 y 1567** compró dos bueyes, uno en cada año, por 16 ducados cada uno, evidentemente para conformar una yunta, pues por entonces se araba con bueyes y también bueyes tiraban de las carretas. En **1552** vendió una yegua, y en **1565** una borrica.

La compra que más llama la atención es la que hizo de *“dos toçinos”* que adquirió Diego en diciembre de **1553**; pues aunque en cuanto al ganado porcino en ninguna ocasión comerció Diego, pero con la adquisición de dos tocinos demostraba una ignorancia o un desprecio de cualquier resíduo islámico y una integración religiosa y cultural en la comunidad dominante; o bien fuera una ficción y comprara los tocinos para alejar sospechas.

Con la abundante cabaña ganadera de la comarca de Íllora y los rebaños de ovino, caprino y bovino que según los documentos tenían los moriscos de la comarca, no precisaban estos para su alimentación de carne de cerdo, ni siquiera comprar carne alguna, pues podrían autoabastecerse. Sin embargo, la compra mediante escritura pública de dos tocinos por Diego Hernandez Çelbon, tenía un alcance ideológico que trascendía al de una compraventa cualquiera: ante la comunidad cristiano vieja significaba la plena integración del morisco; revestía un carácter de sumisión que alejaba toda sospecha de mantener residuos no ya de la religión musulmana sino de las costumbres y cultura moriscas.

Unos residuos culturales que ya sin tener consciencia de su origen, han perdurado hasta nuestros días, es la costumbre que pervive en algunas cortijadas situadas en la ruta que va de Tocón a Montefrío (Venta de la Correa y Arroyo de los Molinos), que me fue referida recientemente por un vecino de Íllora (Juan Verdejo Mazuela); el cual, invitado en uno de esos cortijos a la tradicional matanza del cerdo que se realiza a finales de diciembre o primeros de enero de cada año, observó con sorpresa cómo aquel día de la matanza se tenía por costumbre en la zona no consumir nada del animal sacrificado, sino que, por el contrario, ese día comían pescado (boquerones, sardinas, etc.).

Los pobladores actuales de esas cortijadas probablemente desconozcan a qué obedece esa costumbre que han recogido de sus mayores, pero, evidentemente, los iniciadores de la misma fueron los moriscos conversos de la comarca, que realizaban la tradicional matanza del cerdo para alejar toda sospecha de estar siguiendo el precepto islámico de no consumir carne de cerdo, pero, tras el estruendo de la matanza del animal, en la intimidad, en lugar de con su carne se alimentaban con boquerones y sardinas.

No es de extrañar la simulación y el recelo por parte de los moriscos, pues al igual que le ocurriera a **Gonzalo Çelbon**, padre de Diego, con el agua de riego de sus tierras, que el licenciado Pedro Lopez de Puebla utilizó para el nuevo molino que construyó; y con las demandas por el pago de impuestos que le exígian tanto dicho licenciado como el Concejo de Íllora, también **Diego Hernandez Çelbon** y sus hermanos, hijos de Gonzalo, sufrieron la política depredadora del poder real y de la burocracia castellana, cuando en **1562** y en **1564** dichos hermanos otorgaron sus poderes a uno de ellos, **Lorenzo**, para que defendiera sus propiedades del intento de expropiación real:

“Los moriscos granadinos tuvieron aún más la sensación de ser expoliados cuando, entre 1559 y 1568, se procedió, bajo la dirección de un oidor de la chancillería de Valladolid, el doctor Santiago, a la revisión de los límites de las fincas y de los títulos de propiedad, si no los tenían, caso frecuente, sufrían una multa, y si no la pagaban su tierra era confiscada y revendida. Unas cien mil hectáreas parece que cambiaron de mano por esta causa. Entre los principales beneficiarios de esta operación encontramos a los miembros de la burocracia de Granada y a los conventos de la ciudad.”  
 (“*Historia de los moriscos*”, Antonio Domínguez Ortiz y Bernard Vincent.)

Los hijos de Gonzalo Çelbon y Catalina Hernandez se unieron para defender sus tierras en los tribunales. En septiembre de **1562**, los cuatro hermanos otorgaban poderes al procurador Gonzalo de Ribera para responder a la demanda “*de cyertas tierras que tenemos y posehemos en el térmyno de la villa de Yllora.*” Y en enero de **1564**, Diego Hernandez Çelbon, Bartolome de Montemayor, Ysabel Hernandez (mujer de Bernardino Medeleni), y Francisca Hernandez, viuda, e Ynes Hernandez, otorgaron poderes a su hermano y primo, Lorenzo de Montemayor, que sabía leer y escribir, para responder “*a todas las demandas*” que ante el doctor Santiago, “*juez sobre la restitución de las tierras deste Reyno*” nos tienen puestas, “*de las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache*”.

Las demandas de tierras que afectaban a los moriscos tenían una lectura inversa con relación a otras reclamaciones reales de tierras que afectaron a repobladores, a la Iglesia y al Concejo de Íllora, pues los nuevos vecindados e instituciones pleitearon por unas tierras que, habiendo sido de los moriscos, les fueron adjudicadas a los repobladores por repartimiento tras la conquista; mientras que los moriscos reclaman sobre los resíduos de sus tierras ancestrales.

En medio de la excitación general por las reclamaciones de tierras realengas, el Concejo de Íllora no quiso quedarse atrás y aprovechó la coyuntura para convertirse a su vez en reclamante de tierras. Pero no lo hizo sobre tierras de los repobladores castellanos, o sobre los límites de los repartimientos hechos a la Iglesia, sino sobre las tierras de un morisco: **Diego Hernandez Çelbon**.

Evidentemente no se trataba de tierras de escaso valor, sino de “*la Fuente del Hachuelo*”.

El Concejo, intentando justificar documentalmente la propiedad de unas tierras que procedían del expolio cometido sobre sus propietarios nativos, hacía los alegatos siguientes en **1567** :

*“que por nosotros y en nuestro nonbre y desta villa podays presentar e presentey, en el pleyto questa billa trata con Diego Hernandez Çelbon sobre la Fuente del Hachuelo, todas las escrituras y autos que agora de nuebo se an hallado en poder de Juan de Tamayo, escrivano, en el juzgado del Juez de Térmynos de la dicha çibdad de Granada, que antes de agora no se an hallado ny se sabía dellas ny en cuyo poder estaban; y aunque se an hecho todas nuestras diligençias para abellas y buscallas no las hemos podido aber hasta agora.”*

Se da la circunstancia de que dos años antes, el **06/08/1565**, Diego Hernandez Çelbon había dado en arrendamiento *“una guerta que tengo en el térmyno desta villa en el Hachuelo, ques lo que agora está çercado y lo que queda por çercar...”* Además Diego proyectaba construir en su huerta *“una casa... de cynco tapias en largo y dos tapias en alto... una alberca...”*, así como *“los bancales que fueren menester hacer en la dicha guerta.”*

Junto a sus propias tierras en la zona del Hachuelo, Diego Hernandez Çelbon también tuvo en arrendamiento, del oydor de la Audiencia de Granada, Antonio de Frias, *“todas las tierras que yo [el oidor de la Audiencia] tengo e poseo e yo tengo tomado posesión en El Hachuelo, térmyno de Yllora”*; un arrendamiento del año **1558** por cuatro años de vigencia, pero que aún pervivía en **1565** cuando el citado licenciado Antonio de Frias arrendó su cortijo y tierras del Hachuelo, por tiempo de ocho, años a otras personas. Veinte años después, en **1585**, *“Don Antonio de Frias Tanera, vecino que soy de la ciudad de Eçija, estante al presente en esta villa de Yllora”*, vendía para Juan Garcia Machorrero, *“un cortijo de tierra calma... donde dizen el Hachuelo, que alinda con tierras de Diego Fernandez Çelvon, y el camino que va desta villa a Mayrena, y con la cañada que baxa de Parapanda.”*

En el pleito entre el Concejo y Diego Hernandez Celbon, el Concejo pedía *“que la dicha Fuente es pública y rrealenga y aprovechamyento de ganados, y que no la a de cercar”*. Y Diego Hernandez decía *“ser suya, que la a de çercar y ser el aprovechamyento suyo.”*

El pleito se saldó el **31/08/1567**, con un acuerdo por el que Diego Hernandez Çelbon terminaría la alberca que tenía comenzada y cercaría la alberca y la fuente más alta questá fuera de la çerca; que el agua que saliera de allí debería Diego encañarla a su costa hasta otra fuente situada más abajo, *“a orilla el camino que va a Mayrena”*; y el agua de las dos fuentes debería Diego conducirla hasta una pila, que también habría de hacer a su costa, situada a la orilla del camino. Y con esto *“anbas las dichas partes se desistieron y apartaron del dicho pleyto y del derecho que cada una de las dichas partes pretende dél.”*

**“Somos perseguidos de la justicia eclesiástica y de la seglar; y con todo eso, siempre leales vasallos y obedientes á su majestad, prestos á servirle con nuestras haciendas, jamás se podrá decir que hayamos cometido traición desde el dia que nos entregamos.”** <sup>3</sup>  
(Mercedes García Arenal, “*Los Moriscos*”)

También en **septiembre del año 1570**, próximo el final de la **Guerra de las Alpujarras**, se refería Diego a las “*tierras que tengo a rrenta de su magestad en el térmyno desta villa, en el Hachuelo*”; y este arrendamiento deja la duda de si estas tierras “*de su magestad*” no procederían de las demandas que en nombre del rey interpuso contra los hermanos Hernandez Celbon-Montemayor el doctor Santiago, sobre las “*tierras que tenemos y posehemos en el térmyno de la villa de Yllora*” y “*las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache*”. El compromiso de pago de este último arrendamiento se tramitaba el 23/09/1570 diferido su cumplimiento para el 15 de agosto de 1571, ignorantes las partes, de la expulsión de los moriscos granadinos que se produciría poco tiempo después de la fecha del documento.

El suceso más grave que aconteció a los miembros de esta familia fue la muerte violenta de Lorenzo de Montemayor tras una discusión con Juan Martyn Guerrero, vecino de Íllora.

La muerte de **Lorenzo** se produjo aproximadamente en **agosto / septiembre del año 1568**; y es probable que el tema de la disputa viniera motivado por las tensiones que provocó entre cristianos nuevos y cristianos viejos “la publicación de la pragmática de Felipe II donde se prohibían todos los usos y costumbres de los moriscos”. <sup>4</sup> En la **Navidad de dicho año 1568**, se inició el alzamiento o sublevación de los moriscos, dando comienzo la llamada Guerra de Granada.

**Diego Hernandez Çelbon** fue el único de los hermanos que se querelló contra el causante de la muerte de **Lorenzo**. No obstante, meses después otorgó legalmente el perdón a Juan Martín Guerrero (el que mató a Lorenzo, hermano de Diego), siendo por lo tanto también Diego el único de los hermanos que aparece en el documento de perdón, que se otorga con fecha 14 de mayo de 1569, o sea, ya iniciada la guerra de las Alpujarras.

Las razones esgrimidas en el documento de perdón se antojan meras fórmulas que son comunes a otros casos de perdones otorgados a lo largo de los años; sin embargo, en este caso, para obtener el perdón no se acuerda compensación económica alguna: la

---

<sup>3</sup> Párrafo del Memorial del morisco Francisco Nuñez Muley, tras la publicación de la pragmática de Felipe II, del 01/01/1567, donde se prohibían todos los usos y costumbres de los moriscos:

<sup>4</sup> Joaquín Gil Sanjuán, Estudio preliminar a “*La Guerra de los Moriscos*”, de Ginés Pérez de Hita.

presión del ambiente de guerra era una amenaza latente para los moriscos de cualquier lugar, y en esas circunstancias otorgar el perdón de forma gratuita y ‘voluntaria’ era lo más prudente, en lugar de exigir justicia.

La fórmula habitual a los perdones, en el sentido de que “*juro por Dios e por Santa Maria e por las palabras de los Santos Evangelios, e por una señal de la cruz donde puse mi mano derecha, que otorgo lo suso dicho de mi boluntad libre y no por temor...*”, se nos revela en este caso con toda una apariencia constituida en estereotipo social; un sometimiento de la justicia a un perdón ritual infame. Todo un reconocimiento de que la religión sustituye a la Ley y al Derecho, en forma de juramento inducido ante una sacralidad (Dios, Santa Maria, los Santos Evangelios y la cruz) legitimadora de todos los intereses y conveniencias del poder.

A mi entender, este perdón fue el salvoconducto para que al menos Diego Hernandez Çelbón y su hermano Bartolome Montemayor no fuesen más tarde incluidos en el bando de expulsión de los moriscos y se les permitiera permanecer en Íllora y su término.

Mientras transcurría la Guerra en las sierras del Sur, los moriscos de la comarca de Íllora no participaron en la sublevación y continuaron trabajando para los terratenientes granadinos con propiedades en los latifundios de Alomartes, Tocón, etc. No obstante, todos los moriscos fueron sometidos a control, y para poder desplazarse precisaban de licencia de las autoridades militares; como la concedida por D. Juan de Austria el cinco de enero de **1570**, a petición del Duque de Sessa, para que **Diego Hernandez Çelbon** y otros seis moriscos “*arrendadores de los cortijos del Tocón y Daimuzejo*” pudieran “*yr y venir de Granada a los sobre dichos cortijos... para asistir a sus labores... y por las cosas concernientes.*”

Decretado el edicto expulsión de los moriscos de lo que fuera el Reino de Granada, el **11 de noviembre de 1570 Diego Hernandes Çelbon** acude al escribano público de Íllora, como también hicieron por estas fechas todos los moriscos de la comarca, para otorgar poderes a algún cristiano viejo al objeto de que se ocupara de venderle muebles y ganados, recogerle las cosechas de lo sembrado, etc. **Sin embargo, Diego Hernandez Çelbon no fue incluido en la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora y se le permitió permanecer en su tierra.**

En las fuentes consultadas no hemos encontrado documento alguno mediante el que se autorizase a Diego Hernandez Çelbon a permanecer en su tierra o que explique la excepción que se hizo con Diego y con su hermano Bartolome.

El **30/11/1572**, Diego Hernandez Çelbon tomaba en arrendamiento “*todas las tierras que Felix de Herrera, vecino de Granada, tiene en el término desta billa en el Pago de Parapanda... por tiempo de quatro años.*” El **17/10/1573** compraba una vaca por 17 ducados; y en **1575** otra vaca por 14 ducados y tomaba en arrendamiento cuatro hazas situadas “*en el Pago de Gaytarana y Pinarejo.*”

Años después, en **1585**, el citado D. Antonio de Frias, vecino de Écija, que por el año **1558** fue oidor en la “*Real Audiencia de Granada*”, vendía un cortijo “*un cortijo*”

*de tierra calma de pan llevar que yo e y tengo en el término desta villa donde dizen El Hachuelo, que alinda con tierras de Diego Fernandez Çelvon y el camino que va desta villa a Mayrena, y con la cañada que baxa de Parapanda, y por lo alto con la dicha Sierra de Parapanda...”*

Continuaba pues **Diego Hernandez Çelbon** con sus actividades agropecuarias, aunque como un solitario morisco en medio de una población de repobladores castellanos.

Diego Hernandez Çelbon y Angelina Canbil tuvieron ocho hijos:

- **Luis**, bautizado el 27/02/1552, casado con Leonor Diaz, vecina de Granada, el 27/12/1578.
- **Diego**, bautizado el 01/01/1555 (falleció el 24/08/1583).
- **Gonzalo**, bautizado el 23/10/1557, casado con Maria Roma, vecina de Churriana, el 05/06/1588.
- **Baltasar y Melchora**, bautizados el 23/01/1561.
- **Catalina**, bautizada el 30/12/1563, casada con Alonso de Ayuso, vecino de Rute, el 26/12/1586.
- **Maria de la O**, bautizada el 26/12/1566.
- **Mateo**, bautizado el 29/09/1569 (falleció el 24/04/1592, un año después de que fallecieran sus padres).

Casi todos los miembros de esta generación de descendientes de los moriscos Çelbon y Catalina, su mujer, se casaron con personas vecinas de localidades distintas de Íllora. Probablemente esta familia de moriscos a los que se eximió de la expulsión de 1571, estaba estigmatizada en el medio local de donde eran naturales.

En el año **1580**, **Diego** y su hijo **Luis**, entonces de 28 años de edad, compraban “*un buey domado de color rubio*” por un precio de 24 ducados.

Al año siguiente, **1581**, “*Diego Hernandez de Montemayor Çelbon*”, hacia el reconocimiento de un “censo e tributo” de dos ducados cada año.

Otro censo de siete reales cada año pagaban desde antiguo a la Iglesia de Íllora “*los Çelbones, del censo perpetuo del olibar de la Dehesa Baxa.*” La toma a censo de este olivar debió hacerlo **Gonzalo Çelbon** (que falleció en 1560), puesto que en el registro del pago de los siete reales del año **1581**, en el Libro de Fábrica Mayor de la Iglesia de Íllora se dice que se cobran “*de los herederos de Çelbon*”,

La primavera del año **1591** fue trágica para la familia, pues el **13/05/1591** falleció “*la muger de Diego Hernandez Colvon, de Alomartes.*” Y el **20/06/1591** murió el propio “*Diego Hernandez Colbon, vezino de el Alomartes.*”

Unos días antes de su muerte, el 11/06, Diego hizo testamento “*estando al otorgamiento desta carta en el cortixo de Alomartes*”, pero mandando que tras su muerte “*my cuerpo sea sepultado en la Yglesia de la villa de Yllora*”, y no en la que fue la

Iglesia morisca de la comarca, o sea, la Iglesia de Tocón. Siguiendo con el recurso frecuentemente utilizado por quienes se hayaban en los últimos momentos de sus vidas, mandaba que *“fuere cofrade”* de aquellas cofradías que sus albaceas quisieran incluirle; una forma de hacerse acreedor a las rogativas e indulgencias con que las cofradías seducían a la población para que ingresaran en ellas y que de ese modo sus almas tuviesen mayores posibilidades de perdón y salvación. Diego declaraba deber ciertas cantidades a diversas personas, lo que denota que debido a su edad el rendimiento de sus trabajos agrícolas difícilmente le permitían cubrir sus necesidades.

Con relación a la renta que Diego pagaba al *“Monesterio de señor Santiado de la çibdad de Granada, de las tierras del Hachuelo que dellas tengo a çenso”*, declaraba Diego deberles 24 fanegas de trigo.

En el inventario que se hizo en el año 1602, *“de los papeles del oficio que se consumnió describano público y del Concexo, de Pedro de Torres”*, figura ***“Una partición de los bienes que dexó Diego Fernandez Çelbon.”***

En el año 1599, ocho después de la muerte de Diego, *“una haça de tierra calma... de nueve fanegas de tierra”*, que lindaba *“con tierras del liçençiado Rodrigo de Carabajal... con el camino real que ba de la billa de Montefrío a la dicha çiudad de Granada, y por la cabeçada con la cañada de la Dehesa Baja”*, estaba situada ***“en el çerro que diçen de Çolbon.”***

## **FRANCISCA HERNANDEZ.**

Francisca Hernandez, hija de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez, contrajo matrimonio con Juan Madon y residían en Alomartes.

Juan Madon y su hermano Pedro se dedicaban a los trabajos agrícolas, y en el año **1543** tomaban en arrendamiento las tierras de secano que el licenciado Pedro Lopes de Puebla tenía en Alomartes y Gaytarana, y una haza de riego en Alnarache.

En el año **1556**, Gonzalo Çelbon fiaba a sus hijos Diego Hernandez y Bartolome Montemayor, y a su yerno Juan Madon, en la compra que hicieron de 36 fanegas de trigo. Además, en el mismo año, Juan Madon, su hermano Pedro y y otros tres residentes de Alomartes compraban diez fanegas de trigo.

En el año **1557**, en la compraventa que se hizo de una viña situada en el pago de las Viñas Viejas, se decía que lindaba con viña de Juan Madon y con el arroyo.

En el testamento de Gonzalo Çelbon, de fecha **16/02/1558**, menciona a su hija Francisca como viuda de Juan Madon y pobre.

Cuando en el año **1662**, *“el dotor Santiago, del Consejo de su magestad”*, estuvo ocupado en la desposesión, (*“restitución”* según la interpretación oficial) de tierras en *“los térmynos desta dicha çibdad de Granada y su reyno”*, ***“Francisca Hernandez,***

***biuda, muger que fui de Juan Madon***, y sus hermanos Lorenço, Bartolome e Ysabel, otorgaron poderes, el 03/09 de dicho año, para responder ***“a una demanda que... nos tiene puesta de cyertas tierras que tenemos y posehemos en el térmyno de la villa de Yllora.”***

Poco más de un año después, concretamente el 13 y el 23 de enero de 1664, de nuevo ***“Francisca Hernandez, viuda, muger que fui de Juan Madon”***, y Diego, Bartolome e Ysabel, otorgaban poderes a su hermano Lorenço, para responder ***“a todas las demandas que antel dicho señor dotor nos tienen puestas el licenciado X<sup>o</sup>val de Salazar, fiscal de su magestad... de las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache.”***

A partir de estos dramáticos momentos, cuando el poder católico deportaba a *los moriscos de paz*, obligándoles a abandonar su tierra y la tierra de sus antepasados, el **07/11/1570, Francisca Hernandez, viuda de Juan Madon, hija de Gonzalo Çelbon y de Catalina Hernandez**, otorgó el consabido poder de venta o arrendamiento de todos sus bienes, como también lo haría su hermano Diego el 11 de noviembre, preparándose para el exilio como todos los demás moriscos de la comarca de Íllora.

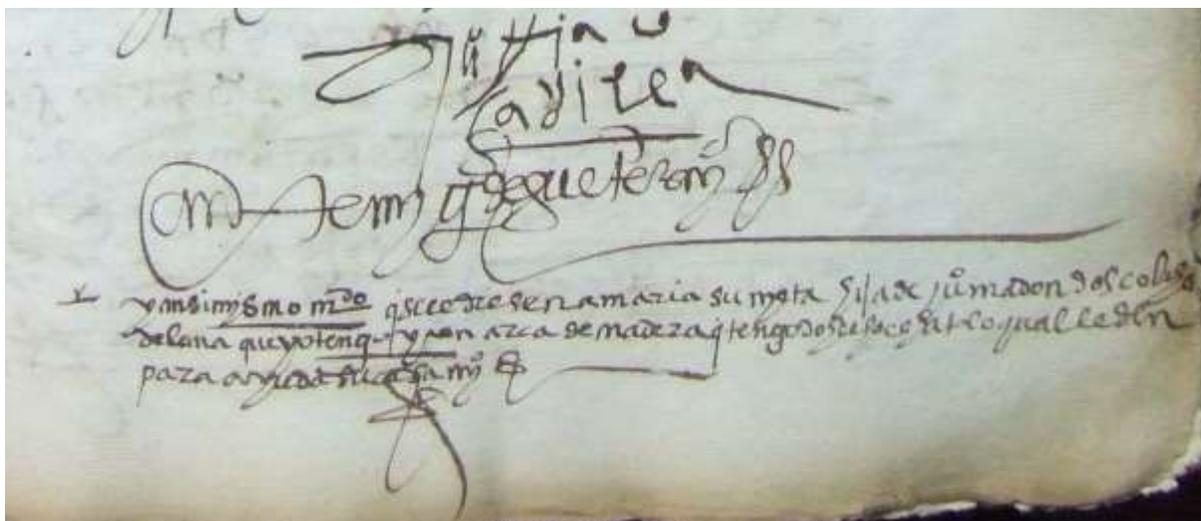
Sin embargo, al igual que su hermano Diego, parece que Francisca no fue deportada y que permaneció en Alomartes, pues aunque nada sabemos con respecto a su vida y bienes a partir del citado poder de 1570, el **15/03/1578** encontramos un acta de defunción que dice así:

***“En 15 de março falleció Francisca Hernandez, de Alomartes. Dejó de capa y sepultura tres reales.”***

Francisca y Juan Madon tuvieron al menos cinco hijos de los cuales hemos localizado el acta de sus bautismos:

- Mateo, bautizado el 29/09/1547.
- Diego, bautizado el 18/01/1550.
- Llorente, bautizado el 08/1552
- Catalina, bautizada el 21/03/1556
- Ysabel, bautizada el 19/12/1557

Pero también tenemos constancia de una hija de Juan y Francisca, llamada **Maria**, gracias a un párrafo añadido al final del testamento de **Gonzalo Çelbon**, padre de Francisca, por el que manda dos colchones y un arca de madera para su citada nieta:



De la propia Francisca, hija de Gonzalo Çelbon, ignoramos la fecha de su bautismo ya que la Iglesia de Íllora aun no registraba por escrito las celebraciones bautismales, o si lo hacía se han perdido. Por la misma razón tampoco conocemos la fecha del matrimonio de Francisca y Juan Madon; pero si el primer hijo del matrimonio, Mateo, nació en el año **1547**, y estimando por entonces para Francisca una edad de unos 22 años, habría nacido hacia 1525; según esta hipótesis, cuando falleció en el año 1578 tendría una edad aproximada de 53 años.

## YSABEL HERNANDEZ.

Del **24/10/1550** es la carta de dote para el matrimonio de ***“Ysabel Hernandez, hija de Gonzalo Çolbon e de Catalina Hernandes”***, con ***“Bernardino Medeleny, hijo de Francisco Medeleny, ya dyfunto, vecino que soy de la villa de Yllora, rresidente en el cortijo de Alomartes.”*** . El valor de la dote fue de 45.943 maravedís, compuesta principalmente de ajuar doméstico y vestuario.

***“Bernardino Medeleni e yo Ysabel Hernandes, su muger”***, también otorgaron poderes cuando en los años 1562 y 1564, ***“el dotor Santiago, del Consejo de su magestad”***, estuvo ocupado en la desposesión de tierras en ***“los térmynos desta dicha çibdad de Granada y su reyno”***. Ysabel otorgó el poder junto con sus hermanos, ***“vecinos que somos desta alcaría de Alomartes, térmyno de la villa de Yllora”***, y Bernardino, con Myguel Sanches Medeleni e Bartolome Garcia Medeleni, sus hermanos, actuando de testigos Lorenço de Montemayor y Diego Hernandez Çelbon, cuñados de Bernardino.

En mayo del año **1570**, casi terminada la guerra entre los moriscos sublevados en las Alpujarras y las tropas del Estado, falleció Bernardino Medeleni. No consta la causa de su muerte, solo se indica que no otorgó testamento: una omisión que pudiera ser a causa de una muerte imprevista o a que en aquellos tiempos de tensiones y vigilancia de los moriscos, no hubiera un escribano dispuesto a desplazarse hasta Alomartes, uno de los lugares de residencia de la comunidad morisca de la comarca de Íllora.

Ysabel otorgó dos poderes prácticamente iguales para la venta y el arrendamiento de sus bienes cuando los moriscos de la comarca de Íllora se preparaban para salir hacia el desconocido lugar de su exilio. El primer poder el **siete de noviembre de 1570** a Bartolome de Baeça; y el segundo el **ocho de enero de 1571** a Anton Gutierrez; y con éste segundo poder revoca a su vez el primero que otorgó a Bartolome de Baeça sin explicar las causas del cambio de apoderado; aunque es de suponer que fuese a causa de la ineficacia de éste en lograr los objetivos que Ysabel le encomendó.

Dado que todos los moriscos de la comarca se vieron obligados a adoptar las mismas medidas para vender y arrendar sus bienes muebles y raíces, esta sobreabundancia de oferta era difícil de ser absorbida por el mercado local a pesar de la bajada de precios que la dramática situación favorecía. Por otra parte, la incertidumbre del momento, tras una guerra contra una parte importante de los habitantes nativos, y con unas medidas políticas cuyo alcance y resultados no era fácil prever, comportaba un cierto riesgo.

Al parecer Ysabel marchó al exilio. Tal vez la reciente muerte de su marido le hiciera preferir marcharse con el grueso de los moriscos locales, entre los que estaban sus cuñados; pues partimos del supuesto que tuvo la misma oportunidad que sus hermanos Diego, Francisca y Bartolome de permanecer en su tierra.

Ysabel y Bernardino no tuvieron hijos, y esta ausencia también pudo contribuir a que Ysabel asumiera la deportación, ya que lo hacía sin otra preocupación que la de su propia suerte personal.

Que Isabel marchó al exilio, bien por su voluntad o por la fuerza, lo corrobora el hecho de que a pesar de los poderes que otorgó previamente a su partida, para que se vendieran sus posesiones y poder llevarse el valor monetario de las mismas, a "*Isabel Hernández, viuda, vecina de Alomartes*", le fueron expropiados por el juez Loaysa los bienes siguientes <sup>5</sup> :

- 1 casa
- 1 solar con un horno
- 5 fanegas de riego
- 13 fanegas de riego
- 1/2 fanega de viña

---

<sup>5</sup> Manuel Garzón Pareja: "*CORTIJOS DEL TERMINO DE GRANADA QUE PERTENECIERON A MORISCOS.*"

Encontramos citas referidas a Ysabel y Bernardino y a sus bienes, en fechas posteriores a la deportación de los moriscos:

-Una cita del año **1576**, en la que se venden una tierras y una casa en Alomartes, que alindan *“con tierras que heran de los moriscos”*, y la casa *“con casas que fueron de Bernaldino Medelen, morisco”*, o sea, con la casa de Ysabel Hernandez y de su marido.

-Otra cita del **15/02/1579**, en la que Damiana Martyn, viuda de Pedro Perez, manda por su testamento *“que se paguen a su magestad quynze ducados de la rrenta de las tierras y casas de Ysabel Hernandez, morisca.”* O sea, que la casa y las tierras de Ysabel Hernandez y Bernardino Medelen fueron expropiados y pasaron al patrimonio real o público, que después las arrendaba.

-En **septiembre de dicho año 1579** se hace relación de trece fincas rústicas y dos casas que fueron de los moriscos y que ya eran *“tierras y casas de su magestad”*, que las tenía arrendadas por 10.000 maravedís de renta cada año al escribano Cristobal de la Peña; y éste traspasó el arrendamiento a Bartolome de Baeça. Se da la sospechosa coincidencia de que Cristobal de la Peña fue el escribano ante quien comparecieron los moriscos de Íllora, en los últimos meses del año 1570 y en el mes de enero de 1571, para vender y arrendar sus tierras y casas antes de partir para el exilio. Y que Bartolome de Baeza fue la persona a quien le otorgaron los poderes algunos de dichos moriscos para que pudiera realizar dichas ventas y arrendamientos.

En dicha relación de fincas arrendadas hay una *“haça debaxo del álamo del Çolbon, de rriego, de hasta quatro fanegas de tierra poco más o menos; linde con haça de Xpoval Hernandes que solia ser de Çolbon; linde con Bernardino el Medeleny.”*

No fueron éstas las únicas propiedades moriscas que después de ser expropiadas por las Corona pasaron a ser arrendadas por Bartolme de Baeza. Parece que Bartolome de Baeza hizo un gran negocio aprovechando la expulsión de los moriscos de la comarca de Íllora.

-La siguiente cita es del año **1583**, y en ella Pedro Perez, vecino de Íllora, traspasaba para *“Luis Hernandes, labrador en el cortijo de Alomartes”*, el arrendamiento de *“toda la suerte de tierras y casas que yo tengo a rrenta de su magestad en el dicho cortijo de Alomartes, que fueron de Bernaldino Medelen y de Ysabel Fernandes, su muger, moriscos. Çeuto una casa que se sacó de por sy en las dichas casas del dicho Medelen, questa queda para my el dicho Pedro Perez.”*

El nuevo arrendador, Luis Hernandes, era sobrino de Ysabel Hernandes, hijo de Diego Hernandes Çelbon y Angelina Cambil; y ahora arrendaba del rey las tierras y casas que fueron de su tía, deportada hacia Castilla, a quien se le expropiaron todas sus fincas rústicas y urbanas. Isabel Hernandez, viuda, partió al exilio prácticamente con el dinero en efectivo que tuviera y algo de ajuar, probablemente transportado en algún animal de carga si es que a los moriscos se les permitió llevarlo.

-oOo-

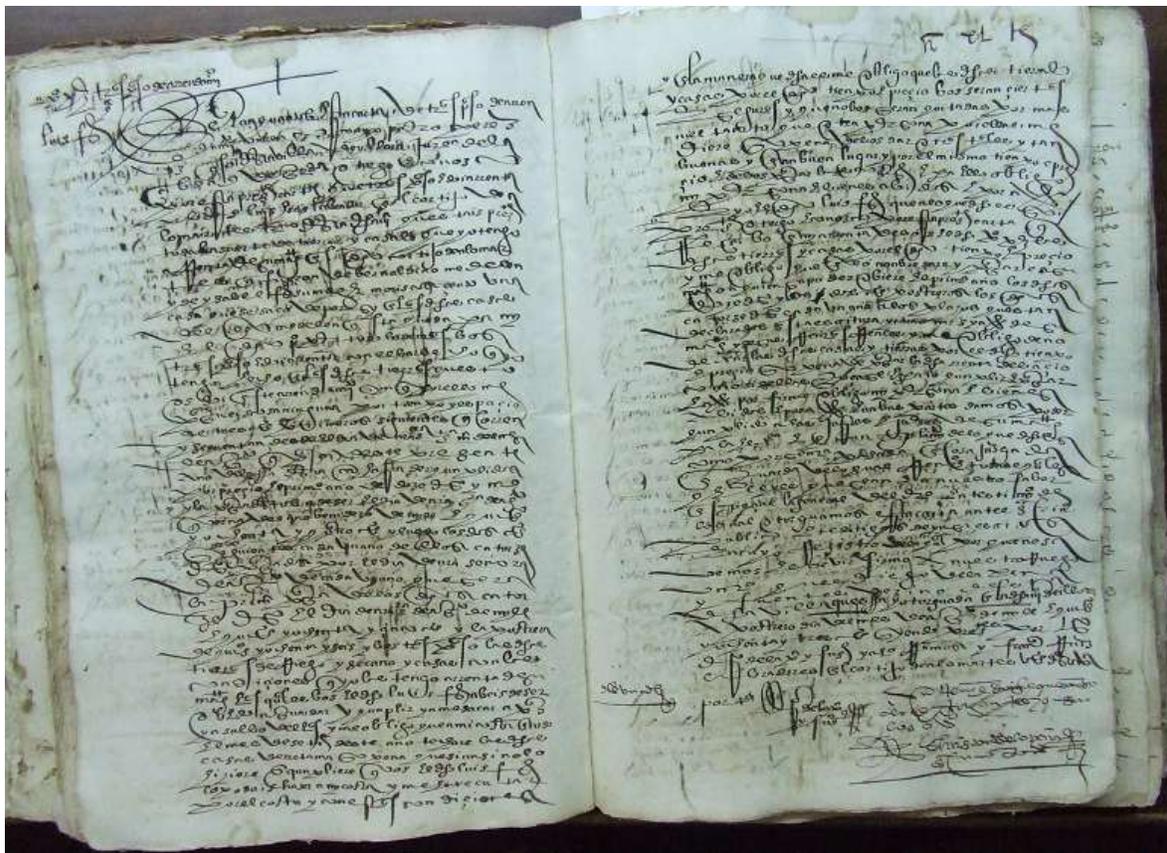
Es de gran interés para la investigación histórica determinar las causas políticas, económicas y religiosas por las que el poder católico persiguió y castigó las fugas de nativos granadinos hacia el norte de África, especialmente a partir de la imposición de una conversión general al catolicismo promovida a instancias del cardenal Cisneros en el año 1500, inclumpliendo los Reyes Católicos las Capitulaciones firmadas para la entrega de Granada; para, 70 años después, forzar la salida del territorio granadino de todos los moriscos. Y más tarde, en 1610, decretar la expulsión de todos los moriscos naturales de España fuera de sus fronteras.

Cuáles fueron los motivos que determinaron estos cambios; qué perversas ambiciones enconaron la convivencia multicultural de la población; qué fanatismo religioso asesinó a millares de católicos sospechosos de infidelidad doctrinal o de simple desconocimiento, o por apostasía encubierta o declarada.

Fue común a dichos momentos (1500-1571-1610) la obsesión de hacer de la nación española un aparente 'espacio celestial católico' en el que solo la raza de los 'limpios de sangre' habitasen en él.

El recurso católico a la violencia, civil y religiosa, para construir una nación de súbditos hechos a imagen y semejanza del catecismo de la Iglesia, chocaba estrepitosamente con la historia plural de una Península que durante miles de años fue lugar de afluencia de gentes, culturas y religiones diversas.

El poder católico impidió que el río de la historia fluyese de forma natural; cercenó la diversidad en lugar de imitar a la propia diversidad de la naturaleza; y empobreció al país durante siglos en lugar de recoger todos los frutos para enriquecerse colectivamente.



## BARTOLOME DE MONTEMAYOR.

Desconocemos cuando se casaron **Bartolome de Montemayor e Ynes Ramos**, pero el **06/03/1557** eran bautizados **Juan** y **Catalina**, sus hijos; y el **17/02/1558**, era bautizada **Lucia**.

La primera aparición documental de **Bartolome de Montemayor**, hijo de **Gonçalo Çolvon** y de **Catalina Hernandez**, fue como testigo de la carta de dote del **13/10/1548**, para el casamiento del morisco **Francisco Hernandes Peynado**, “vecino que soy de la villa de Yllora... rresidente en el cortijo de Alomartes”. con “*Ynes Hernandes, hija Delvira Garrita, muger que fue de Juan Peynado, mi padre.*” Entre los bienes de la dote que aportaba **Elvira Garrita**, madre de la novia, había “*una colcha morysca, en seys ducados.*”

El **16/02/1558**, hacía su testamento Gonçalo Çolvon, padre de Bartolome, al que mandaba Gonçalo que se le diesen 37 ducados y medio *“para que con ellos haga una casa en que bibe como las de sus hermanos, porque con ellos y con siete ducados que yo le dado para hazer la casa donde agora bibe, aparejan todos mis hijos unos con otros de lo que les tengo dado...”* Gonçalo falleció en el año 1560.

De nuevo aparece **Bartolome de Montemayor** como testigo en la compraventa que se hacía el **24/04/1558**, de una viña que lindaba *“con viñas de Gonzalo Çelvon”* (en el año **1527**, *“Gonçalo Çomlbom, xpiano nuevo”*, compraba una viña en el partido llamado de las Viñas Viejas. Esta viña la mantuvo Gonzalo hasta su muerte, dejándosela en herencia a su hijo *“Lorenzo Colvom”*). En la compraventa de otra viña en el mismo paraje, el **22/10/1559**, se dice *“que alinda con viña de Montemayor.”*

Como dije al relatar la biografía de su hermano Diego, el **01/05/1558** dos de los hijos de Gonzalo Çelbon, **Diego Hernandez Çelvon y Bartolome de Montemayor**, junto a otros moriscos de Alomartes, daban poder al jurado de Granada, Francisco de las Cuevas, para que, en nombre de todos los vecinos de Alomartes, hiciera lo necesario para que no se edificase una Iglesia en Alnarache, y que, por el contrario, la citada Iglesia se construyese en Alomartes. Esta pretensión estaba basada en el mayor número de vecinos que residían en Alomartes, unos 26<sup>6</sup>, en relación a los residían en Alnarache, unos 3 vecinos según los reclamantes; y *“porque si se hiziese lo contrario rreçiviríamos mucho daño e perjuizio”*. Consideremos que en aquel tiempo los católicos, y los católicos moriscos en especial, estaban obligados a cumplir una serie de preceptos impuestos por la Iglesia, como la asistencia a misas, confesión y comunión, conmemoraciones y festividades diversas, etc. lo que hacía que tuvieran que desplazarse en numerosas ocasiones hasta el lugar donde se hallaba el templo.

No obstante, según el testamento de Gonzalo Çelbon, en Alnarache ya existía una Iglesia, tal vez una pequeña capilla, a la advocación de San Antón, en la que estaba enterrada su mujer, Catalina Hernandez. El proyecto consistía pues en transformar o dotar a aquella Iglesia de Alnarache de todas sus prerrogativas, privilegios y sacerdotes asignados a ella. Por esta razón, el **17 de Agosto del mismo año 1558**, el vicario y beneficiados de la Iglesia de Íllora otorgaban poderes al tesorero de la *“princesa gobernadora destes reynos”*, para que actuara ante el Consejo Real; y asimismo a el maestro Miguel Ximenez, beneficiado de la Iglesia, para hacer lo propio ante el arzobispo de Granada; al objeto de *“contradezir... una cédula que fue ganada a suplicación y pedimiento del licenciado Pedro Lopez de Puebla, con falsa relación... y para pedir una provisión real para el reverendísimo señor arçobispo de Granada, para que ante él digamos y aleguemos los agravios y perjuizio que reçebimos, en quanto beneficiados, y los daños que reçiben las yglesias de la dicha dióçisis por razón del aumento y erección del dicho beneficio quel dicho licenciado pide...”*

---

<sup>6</sup> Si aplicamos un coeficiente de ¼ para cada vecino, darían unos 104 habitantes.

El latifundista que a modo de señorío gobernaba sobre grandes extensiones de tierras en Alnarache y Alomartes era el licenciado Pedro Lopez de Puebla, cuyos hijos, por esas fechas, ostentaban puestos de cierta relevancia: Cristóbal Navas de Puebla era alcaide de Íllora, Francisco de Navas capellán de su majestad, y Hernando de Puebla abogado en la Audiencia Real de Granada.

Las gestiones realizadas ante la curia arzobispal por el terrateniente y abogado Pedro Lopez de Puebla pretendían la erección de un beneficio eclesiástico independiente de la Iglesia de Íllora en alguno de los lugares en donde poseía su latifundio y residían los colonos a su servicio, Alnarache o Alomartes; lo que evitaría los frecuentes desplazamientos que estos labradores debían hacer hasta Íllora o Tocón. Pero también suponía sustraer el correspondiente rendimiento económico tanto de la propia Iglesia de Íllora como de sus beneficiados, pues toda la recaudación por la administración de los sacramentos, venta de sepulturas, fundación de capellanías y misas en general, así como los impuestos de diezmos y primicias de aquella zona dejarían de revertir en la Iglesia de la villa y beneficiados de ella.

Andres, tercer hijo de Bartolome de Montemayor y de Ynes Ramos, fue bautizado en Íllora el **28/11/1560**. Los cuatro hijos cuyas partidas de bautismo han sido localizadas y transcritas hasta ahora (Juan y Catalina el **06/03/1557**, Lucia el **17/02/1558**, y Andres el **28/11/1560**), fueron bautizados durante el periodo de transición o sustitución de la primitiva Iglesia de la Encarnación de Íllora por la Iglesia actual de igual advocación. De hecho, Pedro de Pontones, el padrino del último de los niños de dichos bautismos, era el maestro de cantería que intervino en la construcción de la nave de la actual Iglesia de la Encarnación de Íllora, una vez concluidas las obras de la Capilla Mayor y de la Torre <sup>7</sup>.

Como ya dije con respecto a sus hermanos, en los años **1562** y **1564**, Bartolome otorgó los consabidos poderes para defender la propiedad familiar sobre *“las tierras que tenemos e posehemos en el término desta villa en el pago de la dicha alcaría de Alomartes y Alnarache.”* Desconocemos cual fue el resultado de estas demandas de tierras que hacia el rey por medio del doctor Santiago, del Consejo de su magestad.

En agosto o septiembre del año **1568** fue asesinado Lorenzo de Montemayor, hermano de Bartolome, tras mantener una discusión con Juan Martin Guerrero, repoblador de la villa. La feroz persecución institucional del Estado, la Iglesia, la Inquisición y los concejos, sobre los moriscos granadinos, con el colofón de la publicación de pragmática de Felipe II donde se prohibían todos los usos y costumbres de los moriscos, pudo ser uno de los desencadenantes del enfrentamiento entre el repoblador Juan Martin Guerrero y el morisco Lorenzo Montemayor.

**Diego Hernandez Çelbon** fue el único de los hermanos que se querelló contra el causante de la muerte de **Lorenzo**. No obstante, meses después, el **14 de mayo de 1569**,

---

<sup>7</sup> Ver mi trabajo: *“Las primeras iglesias de la villa de Íllora tras la conquista: 1.- LA IGLESIA DEL CASTILLO. 2.- LA PRIMITIVA IGLESIA DE LA ENCARNACIÓN.”*, año 2011.

o sea, ya iniciada la guerra de las Alpujarras, otorgó legalmente el perdón a Juan Martín Guerrero.

A mi entender, el hecho de que tres de sus hermanos no se querellasen contra quien mató a Lorenzo suponía una claudicación ante la violencia desatada contra los naturales de Granada tanto en la zona donde se desarraba la guerra como en el resto del territorio granadino. Pero cuando el único de los hermanos que tuvo la valentía de acudir a la justicia, perdonó al asesino sin exigir compensación alguna, e incluso con la incoherencia de culpabilizar a Lorenzo de su propia muerte, la posición de la familia Çelbon aceptaba la rendición aun sin estar en el escenario bélico.

Esta humillación fue expuesta cuando al terminar la guerra el poder monárquico-católico tomó la decisión de sacar de su tierra a todos los moriscos ‘de paz’ y reemplazarlos por repobladores cristianos viejos (una de las mayores atrocidades de la Historia); y como contrapartida se permitió que la familia Çelbon permaneciese en su tierra y no fuera expulsada.

Tan solo Ysabel Hernandez Çelbon marchó al exilio. ¿No quiso aceptar una gracia que era el resultado de una traición...? ¿Era un desprecio a un poder inmoral e injusto que con tanta saña les había perseguido...? ¿Fue la reciente muerte de su marido lo que le hiciera preferir marcharse con el grueso de los moriscos locales, entre los que estaban sus cuñados...? ¿Marchó al exilio por su voluntad o por la fuerza...?

En cuanto a Bartolome permaneció con su mujer e hijos en Alomartes. De él no he localizado poderes similares a los que otorgaron la mayoría de los moriscos de la comarca antes de partir hacia el exilio, intentando que se vendieran sus bienes.

Al parecer, Bartolome e Ynes Ramos tuvieron siete hijos; he localizado las partidas de bautismo de:

- Juan y Catalina, en 1557.
- Lucia, en 1558.

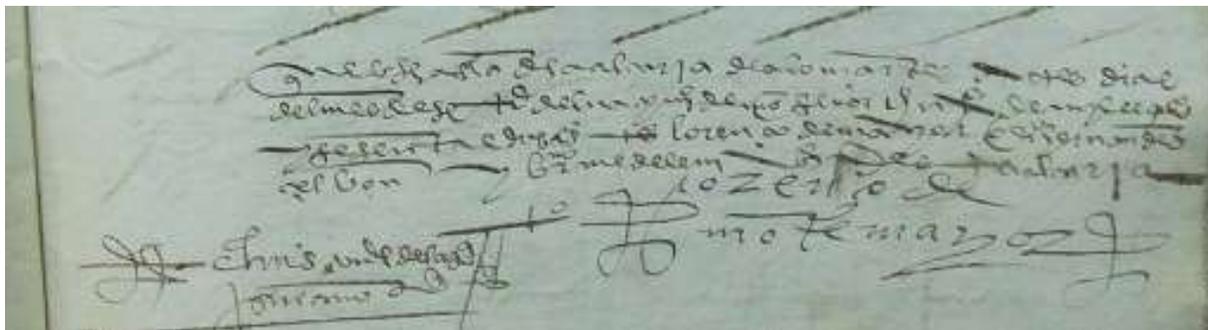
Y la actas de matrimonio de:

- Ana Ramos, casada con Miguel de Haro en 1572.
- Alonso Ramos, casado con Maria Hernandez en 1577.
- Mencia Ramos, casada con Pedro Martin el 27/04/1580. <sup>8</sup>
- Ysabel del Aguila, casada con Baltasar de los Reyes, su primo, en 1584.

**El 31/01/1580 falleció “Montemayor, de Alomartes.”**

---

<sup>8</sup> Tres meses después de la muerte de Bartolome de Montemayor, padre de Mencia.



-oOo-

Terminado este estudio sobre los moriscos Gonzalo Celbon y Catalina Hernandez, y sus hijos Lorenzo, Diego, Francisca, Ysabel y Bartolome, continuo un recorrido por su descendencia hasta la cuarta generación, aunque con las limitaciones que la deficiente disponibilidad del Archivo Histórico de la Iglesia de Íllora me lo ha permitido; por lo que queda abierta la investigación en cuanto a las lagunas que contiene. El límite cronológico queda situado sobrepasada la mitad del siglo XVII, punto de partida para continuar con las siguientes generaciones si llegado el caso interesara especialmente alguna de sus líneas.

La peculiar formación social del Reino conquistado de Granada, tanto por lo que respecta a la **población morisca** residual como a los **repobladores**; los primeros como supervivientes al acoso y al exilio, y los segundos como desarraigados de sus lugares de origen, hacía que los lazos familiares fueran prácticamente el único refugio en donde se producía el reencuentro y el reconocimiento de los orígenes y en donde hallar apoyo económico y afectivo. Los lazos familiares se sitúan por tanto muy por encima de la cohesión social y de la conciencia colectiva que correspondería a un núcleo de población enraizado y solidario.

Un cierto desinterés personal por los asuntos sociales se puede apreciar en varios temas típicos de la idiosincrasia granadina; una consecuencia de su historia de la que aun en el presente se observan residuos a pesar de la nivelación general que se derivan del egocentrismo e individualismo competitivo propio de las estructuras capitalistas de mercado en su fase de globalización actual.

-ooOoo-

Antonio Verdejo Martin  
Depósito legal: GR 1417-2017